



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00275-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

A : **MERLITA MELINA BURGOS QUIÑONES**
Directora General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

De : **CECILIA ANGÉLICA CRUZ ZOLORSANO**
Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Asunto : Precisiones sobre la prestación del Servicio Educativo 2024

Referencias : Expediente N° 347030-2024
Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU
Resolución Viceministerial N°025-2023-MINEDU

Fecha : Lima, 13 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 01 de abril del 2022, se aprobó el documento normativo denominado "*Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19*", cuyo objetivo era orientar el retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad de forma segura, flexible y descentralizada, respetando las disposiciones previstas por el Ministerio de Salud, complementando los procesos de enseñanza y aprendizaje con el uso de entornos virtuales..

II. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA.

2.1. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 31224, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación está conformado por el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU), que es el órgano central y rector, así como por los diversos organismos públicos descentralizados. Específicamente, le corresponde al MINEDU, formular las políticas nacionales en materia de educación en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, promover la suscripción de convenios de cooperación nacional, así como supervisar y evaluar su

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0347030 CLAVE: 2F37F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

cumplimiento en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

- 2.2. Según la estructura orgánica del MINEDU, el Viceministerio de Gestión Pedagógica es responsable, entre otros, de dirigir el diseño, implementación y supervisión de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y técnica, así como de dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para promover el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación superior universitaria y técnica, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.
- 2.3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 154 de la norma indicada en el párrafo precedente, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) es un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia.
- 2.4. Específicamente, la DIGESUTPA, a través de su Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), se encarga del diseño y formulación de las políticas, planes y documentos normativos relativos a la regulación y fomento de la calidad y pertinencia de la educación en su ámbito de competencia.

Sobre la prestación del Servicio Educativo 2024 que ofrecen los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

- 2.5. Al respecto, es conveniente realizar algunas precisiones sobre las disposiciones que se establecieron de manera excepcional en la emergencia sanitaria en relación a la RVM N° 037-2022-MINEDU, como se detalla a continuación.
- 2.6. Es importante recalcar que estas disposiciones se establecieron de manera excepcional por la emergencia sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria de la norma técnica precitada, establecía que: *“En caso se declare el levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria, las disposiciones del presente documento normativo continuarán vigentes hasta la finalización del año lectivo en curso, según resulten pertinentes y de acuerdo a las disposiciones normativas que se emitan sobre la materia”.*
- 2.7. En ese contexto, con el fin de cumplir con la continuidad del servicio educativo, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) mediante Oficio Múltiple N° 00003-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 25 de enero del 2023, que fue remitido a los Directores Regionales y Gerentes Regionales de Educación a nivel nacional, se precisó las consideraciones a tener en cuenta sobre la implementación del servicio educativo para el periodo del 2023-I en el marco de lo establecido en la Resolución Viceministerial N°037-2022-MINEDU.

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0347030

CLAVE: 2F37F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

- 2.8. Posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N°025-2023-MINEDU, de fecha 14 de febrero de 2023, se dispuso medidas excepcionales para la continuidad de los programas de estudios de los IEST, IES y EEST, la cual establece que excepcionalmente los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) podrán seguir desarrollando programas de estudios bajo una modalidad distinta a la autorizada o licenciada, hasta la culminación de la formación de los estudiantes matriculados en dichos programas de estudio. Asimismo, se señaló que los IEST, IES y EEST excepcionalmente podían convocar procesos de admisión hasta el 30 de junio del 2023, y si en caso opten por continuar brindando esos programas de estudios bajo una modalidad distinta luego de la fecha establecida deberían de solicitar su licenciamiento institucional, considerando a los programas de estudios en la modalidad distinta a la autorizada, de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.9. De otro lado, mediante Decreto Supremo N°003-2023-SA de fecha 25 de febrero del 2023 se prorrogó la declaración de emergencia sanitaria hasta el 25 de mayo del 2023, en consecuencia, a partir del 26 de mayo del 2023 se levantó el estado de emergencia sanitaria, a nivel nacional.
- 2.10. Por lo tanto, es preciso señalar que, para el periodo del año académico 2024, el servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, debe ser ofertado en la modalidad autorizada o licenciada. Y en el caso de los o las estudiantes que se matricularon hasta el 30 de junio del 2023 en una modalidad de servicio educativo distinta a la autorizada o licenciada continuarán sus estudios en la modalidad que iniciaron sus estudios hasta que culminen su proceso formativo.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 En el ámbito de su competencia, la DISERTPA emite precisiones sobre la prestación del servicio educativo 2024, en el marco normativo vigente, que ofrecen las Instituciones de Educación Técnico-productiva, Superior Tecnológica y Artística.
- 3.2 En ese sentido, para el periodo del año académico 2024, el servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, debe ser ofertado en la modalidad autorizada o licenciada y en el caso de los o las estudiantes que se matricularon hasta el 30 de junio del 2023 en una modalidad de servicio educativo distinta a la autorizada o licenciada continuarán sus estudios en la modalidad que iniciaron sus estudios hasta que culminen su proceso formativo.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) de las regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali para conocimiento y fines pertinentes.

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0347030

CLAVE: 2F37F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,

GLORIA MARÍA CONDE TORIBIO
Coordinadora de Gestión Pedagógica de la DISERTPA

Lima, 13 de mayo de 2024.

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, para su consideración y acciones correspondientes.

Atentamente,

CACZ/DISERTPA
GMCT/dego/hers

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0347030 CLAVE: 2F37F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

